



BECAS

ESCUELAS PARTICULARES CICLO ESCOLAR

2026 -2027

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 146, y 149 fracción III de la Ley General de Educación; 146 fracción III de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2 y 3 fracción XXI y 16 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 14 fracción IV y 34 fracciones II y XVIII de su Reglamento Interior; 1, 2, 3 fracción VIII, 6 y 7 fracciones II, 13, 14 fracción I, 18, 19, 21, 22, 35 fracciones I, II, III y IV incisos a) al g), 37 fracciones I, II, III y IV, 38 fracciones I, II, III y IV, 39 y 40 fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México; y 1, 2, 3, 4 y 28 fracción XVII del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México,

CONVOCA

a alumnas y alumnos inscritos en escuelas particulares que cuentan con autorización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, primaria, secundaria general y secundaria técnica, a participar en la obtención de una beca de exención total o parcial del pago de colegiatura para el ciclo escolar 2026-2027, conforme a las siguientes

BASES

I. DE LA BECA

Consistirá en la exención total o parcial del pago de colegiatura aplicable al número total de meses que comprenden el ciclo escolar 2026-2027.

II. DEL TRÁMITE

Los solicitantes deberán efectuar el trámite con estricto apego a los requisitos y términos establecidos en la presente convocatoria.

III. DE LA SOLICITUD

Podrán participar alumnas y alumnos inscritos en las escuelas particulares incorporadas a SEIEM para el ciclo escolar 2026-2027. Se podrá consultar el catálogo de centros de trabajo en la siguiente liga: <http://207.248.228.165/consulta/diresc/index.php> para tal efecto, deberá solicitar la Clave del Centro de Trabajo (CCT) de la escuela en la que la alumna o alumno estará inscrito para el ciclo escolar 2026-2027.

La solicitud de beca se tramitará vía internet, en la página electrónica: <http://207.248.228.166/becas2026> cuyo formato deberá ser llenado por la madre, padre o tutor de los alumnos solicitantes; el correcto llenado del formato será responsabilidad de estos, por lo que deberá revisar que la información proporcionada no contenga errores, adjuntando la documentación escaneada en forma vertical.

IV. DE LOS REQUISITOS

- Requisitar el formato de la solicitud vía internet, con base en lo establecido en la presente convocatoria y adjuntar los documentos escaneados en formato PDF;
- No estar becado por institución pública o privada alguna, al momento de solicitar la beca;
- Contar con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10 puntos, obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior (2025-2026), mismo que aparece en el documento oficial denominado boleta de evaluación.
- Para el caso de alumnos que cursarán el primer grado de preescolar o el primer grado de primaria, no se solicitará la boleta de evaluación.

V. DEL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD

Se realizará de acuerdo a las fechas que se indican a continuación:

Nivel educativo	Periodo para realizar el trámite:
Preescolar	Del 27 al 31 de julio de 2026.
Primaria	Del 3 al 7 de agosto de 2026.
Secundaria General y Secundaria Técnica	Del 10 al 14 de agosto de 2026.

VI. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La madre, padre de familia o tutor deberá adjuntar, escaneados en formato PDF, los documentos requeridos conforme al siguiente orden:

- Acta de nacimiento de la alumna o alumno.
- Identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte o credencial para votar) de la madre, padre o tutor, escaneada por ambos lados.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna o alumno.
- Boleta de evaluación oficial del ciclo escolar 2025-2026.
- Comprobante de inscripción para el ciclo escolar 2026-2027, que contenga nombre de la alumna o alumno, ciclo escolar y grado que cursará, firmado por el director escolar y sello oficial de la escuela.
- Comprobante de ingresos de la madre, del padre o tutor, expedido por la empresa o instancia gubernamental, señalando el sueldo mensual sin descuentos.

VII. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de documentos será vía internet, por lo que, al adjuntar la documentación escaneada, el trámite de solicitud de beca quedará concluido; posteriormente, deberá imprimir el comprobante en el que aparecerá un número de folio, con el cual podrá consultar el resultado.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPRESIÓN DE FOLIOS BENEFICIADOS

El resultado será publicado para: Preescolar, Primaria, Secundaria General y Secundaria Técnica.	11 de septiembre de 2026.
Imprimir el comprobante de asignación de beca para todos los niveles del 14 al 18 de septiembre de 2026.	

Los resultados de la asignación de folios beneficiados se publicarán en la página electrónica: <http://207.248.228.166/becas2026> esta información podrá ser consultada por las madres, padres o tutores de los solicitantes con el número de folio asignado por el sistema. En caso de haber sido beneficiado, el solicitante deberá imprimir el documento por duplicado: uno para su expediente personal y el otro para entregarlo en la escuela en donde se encuentre inscrita la alumna o el alumno para que le apliquen el porcentaje de beca obtenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Será motivo de cancelación del trámite y/o de la beca, cuando:

- El solicitante no cumpla con estricto apego a los requisitos y términos establecidos en la presente convocatoria.
- La documentación que adjuntó el solicitante sea incompleta, esté alterada o resulte apócrifa.
- El solicitante no imprima el comprobante de asignación de beca durante el periodo establecido (del 14 al 18 de septiembre de 2026).
- La alumna o alumno beneficiado realice actos de bullying o atente contra la integridad de alguna compañera o compañero, miembro del personal administrativo, docente o directivo, y que por tal motivo se haya impuesto sanción, aplicando el reglamento escolar y protocolos correspondientes.

SEGUNDO. Las escuelas particulares que no otorguen las becas a las y los alumnos beneficiados serán sujetos de un procedimiento administrativo sancionador, con base en lo previsto en la Ley General de Educación, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México.

TERCERO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de SEIEM.

Toluca, Estado de México, junio de 2026.

DOCTOR MAGDALENO REYES ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE SEIEM

CE: 205/F/129/26

